



## Castilla-La Mancha

Secretaría del Consejo de Gobierno

449/2017

**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO, VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Gobierno el día nueve de agosto de dos mil diecisiete se ha adoptado, entre otros, el siguiente

### ACUERDO

1º.- DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO DEL PARQUE TEMÁTICO "PUY DU FOU ESPAÑA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO (TOLEDO) PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD "PUY DU FOU ESPAÑA, S.L." A LOS EFECTOS DE HABILITAR A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO PARA PROCEDER A SU TRAMITACIÓN COMO PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS, CON SUJECCIÓN A LAS PRESCRIPCIONES QUE SE RECOGEN EN EL ANEXO.

2º.- FIJAR, EN ATENCIÓN AL INTERÉS REGIONAL DEL PROYECTO, UN PLAZO MÁXIMO DE 12 MESES PARA QUE LA ENTIDAD PROMOTORA PRESENTE EL MENCIONADO PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS EN LA CONSEJERÍA DE FOMENTO JUNTO CON LA SOLICITUD DE SU TRAMITACIÓN.

Y para que conste, a petición de la Consejería de Fomento, expido el presente en Toledo, a nueve de agosto de dos mil diecisiete.

MARTINEZ GUIJARRO JOSE LUIS - DNI 04579184E

Firmado el: 09-08-17 13:00:59 +02:00

Signer:

CN=MARTINEZ GUIJARRO JOSE LUIS - DNI 04579184E  
OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO



## ANEXO

La Declaración de Interés Regional del Proyecto del Parque Temático "PUY DU FOU ESPAÑA" en el término municipal de Toledo (Toledo), queda sujeta al cumplimiento en el Proyecto de Singular Interés de las siguientes condiciones:

1. Lo señalado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 1 de agosto de 2017 remitido por el Ayuntamiento de Toledo con fecha 4 de agosto de 2017, donde además de los aspectos que se deberán considerar en el documento del PSI derivados del análisis de las tres cuestiones recogidas en el artículo 127 del RP, ACUERDA "...informar favorablemente la solicitud de Declaración de Interés Regional del Parque Temático "Puy du Fou España", con las siguientes consideraciones:

1) Dentro de la documentación ambiental que se está elaborando para la Revisión del Plan de Ordenación Municipal, se contienen algunos aspectos que se deberían tener en cuenta al redactar el Proyecto de Singular Interés:

1.1. El ámbito de la actuación del Parque es limítrofe con el arroyo del Guajaraz, por lo que afecta a la zona de policía del mismo; aspecto que se deberá tener en cuenta.

1.2. La finca se encuentra dentro de una zona en la que existen permisos mineros de investigación.

1.3. La finca donde se desarrolla el Proyecto está incluida en la zona de importancia del "buitre negro" y del "águila imperial ibérica", y dentro del área de dispersión de ésta última.

1.4. En la zona oeste de la finca existen polígonos con presencia de hábitat prioritarios, existiendo especies de "Genisto scorpi-Retametum sphaerocarpaceae".

1.5. Se deberán revisar las especies vegetales previstas en el documento, ya que alguna de ellas está dentro del anexo Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

2) Dentro de la zona objeto de declaración discurre el Camino de Argés a Corral Rubio, que se identifica con el número 62 y figura en el plano topográfico del año 1880. En este sentido, se deberá garantizar la viabilidad y accesibilidad de los usuarios de la red de caminos municipales e indicar las condiciones de usos de aquellos que queden afectados por las conexiones de las futuras redes.

3) En relación a redes e infraestructura del proyecto, se deberá analizar y coordinar con la empresa concesionaria del servicio de agua la previsión de abastecimiento de agua potable en función de las distintas fases previstas y conforme al Reglamento del servicio (publicado en el BOP de Toledo nº 28 del 5/02/1998). Así mismo, se debe garantizar la existencia de una acometida para vertidos de aguas residuales y pluviales, o tener resuelto el sistema de evacuación de las mismas; disponiendo en este caso de las autorizaciones precisas para ello, tal y como indica la Ordenanza Reguladora de Contaminación Ambiental.

4) Según el informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 18 de julio de 2017 y con el fin de conseguir una mejor coordinación para la puesta en funcionamiento del parque, se insta a que cuando se solicite el informe municipal sobre el Proyecto de Singular Interés, se remita también un proyecto completo de las edificaciones e instalaciones propias de la actividad, que justifique el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 24.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística; a fin de que la Administración Municipal emita simultáneamente informe sobre ambos proyectos, señalando en su caso las condiciones a que se deben acomodar las obras e instalaciones sujetas a licencia municipal.

5) Adicionalmente, se considera relevante la incorporación de un informe indicativo de los impactos del proyecto en el sector turístico de la ciudad..."

2. Lo señalado en el informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2017 en el que se señala que además de que "...el proyecto debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada...", concluye que "...una vez que se estudien las posibilidades de



actuación del Proyecto de Singular Interés sobre la clasificación del suelo del ámbito de actuación y se determine aquélla más adecuada -por parte de su promotor-, se deberá informar a esta Viceconsejería sobre la opción elegida, de modo que se determine por ésta si procede la Evaluación Ambiental Estratégica, si esta se correspondería con una Ordinaria o una Simplificada y qué documentación se debe aportar por el promotor de la actuación para iniciar el procedimiento correspondiente.

3. Las consideraciones señaladas en el informe emitido por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha de fecha 26 de julio de 2017 que concluye informando favorablemente el documento para la Declaración de Interés Regional y señalando que el Proyecto de Singular Interés con el nivel de detalle suficiente deberá volver a someterse a informe, por parte de esta Agencia del Agua, dentro del trámite de Concertación Administrativa, entre las que procede destacar:

- Si el ámbito del PSI afectase a "...elementos pertenecientes al dominio público, deberán desafectarse siguiendo el procedimiento previsto por la legislación aplicable".
- La "...concesión directa de abastecimiento de agua bruta desde el Río Tajo..." que deberá ser tramitada es una "autorización que corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo...".
- Con respecto a la necesidad de depuración "...Se prevé una capacidad de tratamiento de 45.000 m3 anuales, que se considera escasa si lo que se pretende es devolver a la circulación la totalidad del agua...".
- Lo relativo a las Infraestructuras de Abastecimiento y a sus costes.

4. Las recomendaciones que se realizan a la D.G de Planificación Territorial y Sostenibilidad en el informe de fecha 8 de junio de 2017 del Servicio de Incentivación Empresarial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

5. Lo indicado en el informe del Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la D.G de Planificación Territorial y Sostenibilidad de fecha 4 de agosto de 2017, que además de señalar que la Declaración de Interés Regional del Proyecto estará condicionada al cumplimiento de lo señalado en los apartados anteriores de este Anexo, apunta que en el PSI, deberá quedar debidamente aclarados y justificados los siguientes extremos referidos a la inundabilidad del ámbito, medidas adoptadas para el mantenimiento y/o preservación de las "áreas de interés" para las especies de avifauna reconocidas en la zona, "construcciones y otros", inexistencia de indicios de actividad histórica, delimitación del ámbito y nivel de definición del Proyecto (artículo 19.1 del TRLOTAU), imposibilidad de formalizar la compraventa de terrenos... puestos de manifiesto a lo largo del presente informe, además de garantizar el cumplimiento del artículo 19.3 del TRLOTAU, referido a las conexiones exteriores a las redes generales de infraestructuras y servicios y a la funcionalidad tanto de las nuevas como de las ya existentes, donde en su tramitación, se estima necesario disponer de los informes de los organismos sectoriales, de carácter estatal y autonómico, cuyas competencias se pueden ver afectadas por el presente proyecto (Carreteras, Confederación Hidrográfica del Tajo, industria (Líneas eléctricas Aéreas, minas), etc...). Para concluir, indica que se deberá aportar una copia completa en formato papel y CD del documento del Proyecto del Parque Temático "PUY DU FOU ESPAÑA" Declarado de Interés Regional para su diligencia y custodia por parte de esta Dirección General debidamente suscrita por el/los técnico/s responsables de su elaboración.

Toledo, 9 de agosto de 2017

El Secretario del Consejo de Gobierno

MARTINEZ GUIJARRO JOSE LUIS - DNI 04579184E

Firmado el: 10-09-17 12:48:49 +02:00

Signer:

CN=MARTINEZ GUIJARRO JOSE LUIS - DNI 04579184E  
OU=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fdo.: José Luis Martínez Guijarro

